



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA
ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, PARA LA GESTION Y
EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LÚDICA DE UNA
ACTIVIDAD DE CANOPING (RECORRIDO EN TIROLINA) SOBRE LADERA
ABARRANCADA CONOCIDA COMO LOS VALLES-CORRALIZA DE
BORNAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA**

1. CONTENIDO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece las condiciones económico-administrativas que regirán la contratación, del contrato de gestión y explotación de la actividad turística y lúdica de una actividad de canoping (recorrido en tirolina) sobre ladera abarrancada conocida como los Valles-Corraliza de Bornas del Ayuntamiento de Valtierra, y el fomento turístico de la misma, referenciada en las prescripciones técnicas que acompañan el presente pliego.

Este contrato entiende que el adjudicatario deberá asumir todas las tareas relativas para que dichas instalaciones cumplan el fin para el que han sido habilitadas, esto es el fomento del turismo en el municipio de Valtierra.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo el arrendamiento y la explotación y aprovechamiento de las instalaciones citadas.

El contenido de este Pliego se considerará parte integrante del contrato.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se califica como concesión de servicios, como forma de gestión indirecta, de conformidad con lo establecido en los artículos 192.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en relación con el artículo 32 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra.

La existencia de este contrato no supone en ningún caso relación laboral entre la administración y el adjudicatario o el personal que de él dependa.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato la explotación y la gestión de actividad turística y lúdica de una actividad de canoping (recorrido en tirolina) sobre ladera abarrancada conocida como los Valles-Corraliza de Bornas del Ayuntamiento de



Valtierra, propiedad del M. I. Ayuntamiento de Valtierra, y el fomento turístico de la misma, de conformidad con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto. Los códigos CPV, de conformidad con los Anexos II.A y II.B de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos son CPV 92000000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos; 92330000 - Servicios de zona recreativa

Todo aquel que esté interesado en concurrir, podrá visitar la instalación concertando cita previa. Previamente deberán llamar al Ayuntamiento, en el teléfono 948867164, para organizar la visita.

4. IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Valtierra, habida cuenta de que el precio de licitación mínimo y que se prevé que el contrato se pueda prorrogar anualmente hasta diez años como máximo.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación anual (en adelante canon) será de SEIS MIL EUROS //6.000€// anuales (IVA excluido). Así, se propondrá una cantidad fija anual a ingresar en el Ayuntamiento de Valtierra, que se revisará anualmente de acuerdo con el IPC navarro del mes de diciembre anterior.

No obstante, el canon del contrato será el que figure en la oferta seleccionada. Serán desestimadas las proposiciones económicas inferiores al presupuesto base de licitación señalado.

6. DURACION DEL CONTRATO

El tiempo de duración del contrato será de ocho años, no prorrogables.

En todo caso, el arrendatario tendrá la obligación de continuar con el contrato de arrendamiento hasta que el nuevo contratista se haga cargo del contrato.

En caso de mal uso de las instalaciones, incumplimiento de las condiciones del contrato, de impagos, se procederá a la rescisión del contrato. Se considera siempre implícita en el arrendamiento la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el adjudicatario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN



El contrato se adjudicará por procedimiento abierto sin publicidad comunitaria conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta más ventajosa de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente Pliego y no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 225 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Podrán también contratar las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como los licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En el primer caso, será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En ambos casos los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los licitadores deberán tener como finalidad o actividad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de este. En el caso de personas jurídicas, deberá resultar debidamente acreditado de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales que su actividad tiene relación directa con el objeto del contrato

No se admitirá a las sociedades irregulares.

REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse, en el plazo señalado en la cláusula 16, mediante la presentación de alguno de los siguientes medios:

- Declaraciones formuladas por entidades financieras sobre la solvencia económica del licitador, por el presupuesto anual máximo del presente contrato.



- Declaración sobre el volumen global de negocios relacionados con el objeto del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios (2022, 2023 y 2024), cuyo importe anual sea como mínimo, igual o superior al 70% del presupuesto máximo anual del contrato.

Si por alguna razón justificada, el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

Solvencia técnica:

La solvencia técnica deberá acreditarse, en el plazo señalado en la cláusula 14, mediante la presentación de:

- Relación de los principales servicios efectuados en los cinco últimos años (2021, 2022, 2023, 2024 y 2025) del mismo objeto del presente contrato o similar, avalada por certificados de buena ejecución emitidos por la empresa o entidad que recibió la prestación, donde se indiquen importes, fechas y destinatarios de los mismos, cuyo importe en su conjunto sea igual o superior al 70% del presupuesto máximo anual del contrato.

No se aceptará como válida la acreditación realizada por el licitador, ni la acreditación mediante certificados en los que no se recojan los extremos mencionados.

Tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica y profesional exigidas deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

9. PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

La licitación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra en el plazo que se indique en el anuncio del Portal Electrónico.

Cada persona licitadora solo podrá presentar una proposición económica y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones ofertantes en el concurso. Asimismo, las personas concursantes no podrán tener la mayoría de las acciones o participaciones de dos o más empresas que concurran a la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria



en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser de como mínimo 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de



recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.



10. DOCUMENTACION

El licitador deberá presentar los siguientes documentos en su proposición:

Sobre A: Documentación administrativa acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador: Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. La declaración responsable se ajustará al modelo señalado en este pliego (ANEXO I).

Sobre B: Proposición Técnica: Deberá facilitar la documentación necesaria para que la Mesa de Contratación, primero, y el órgano de contratación, después, puedan aplicar el baremo recogido en los criterios de valoración.

Sobre C: Proposición Económica:

1. Oferta económica. Dicha cantidad no podrá ser inferior al presupuesto base de licitación y se ajustará al modelo incluido en el Anexo II.
2. Criterios sociales, indicando la opción seleccionada en lo que al criterio social de adjudicación se refiere, que se ajustará al modelo incluido en el Anexo III.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición siendo inadmitido en caso contrario.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del concurso y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable, sino que, en la adjudicación, la Mesa de Contratación seguirá los siguientes criterios:

1.- Proposición económica: **50 puntos**: La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más ventajosa, y al resto en proporción directa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = \frac{\text{precio ofertado} \times 50}{\text{precio máximo ofertado}}$$

2.- Proyecto de gestión del establecimiento: **40 puntos**. Se valorarán las siguientes cuestiones:

- Plan de gestión de la explotación (plan de gestión turística para la explotación



de la instalación, recursos humanos...) 25 puntos.

- Plan de difusión, promoción y publicidad de la explotación (plan de publicidad, plan de marketing, y otros que tengan que ver con la promoción y difusión del complejo) 15 puntos.

3.- Social. 10 puntos

Se valorará con 10 puntos el compromiso de la empresa licitadora de contratar para la ejecución de este contrato de personas desfavorecidas por el mercado laboral o en precaria situación laboral (jóvenes desempleados, parados de larga duración, personas perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleados de larga duración, y análogas situaciones) en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan durante la vigencia del contrato. (Modelo Anexo III).

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, se dirimirá a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Los licitadores podrán ser llamados por el Ayuntamiento de Valtierra al objeto de explicar personalmente las propuestas técnicas presentadas.

12. GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido) en concepto de garantía, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del contrato, y en particular, al pago de las penalidades de demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Asimismo dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato.



13. MESA DE CONTRATACION

La mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

Presidente: D. Manuel Resa Conde (Alcaldía de Valtierra)

1.º Vocal: Dña. Montserrat Fernández Martínez (Arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Valtierra)

2º Vocal: Dña. Ana Belén Landa Elizalde (Interventora del Ayuntamiento de Valtierra)

3º Vocal: Dña. Blanca Esther Pérez Rodrigo (Oficial Administrativa del Ayuntamiento de Valtierra)

Secretario: D. Javier San Miguel Puig (Secretario Ayuntamiento de Valtierra)

Suplentes: Quienes se designen

A efectos de contar con asesoramiento especializado, cualquiera de los miembros de la Mesa de Contratación podrá requerir la asistencia de técnicos a la sesión de apertura de proposiciones y solicitar aquellos informes que considere oportunos.

14. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del *Sobre nº B, "Propuesta técnica"*, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

En la plataforma se publicarán el resultado de la calificación de la documentación presentada por licitadores, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada por la mesa



de las propuestas relativas a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

A través la plataforma PLENA la mesa de contratación procederá a la apertura del sobre nº 3 que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación, requiriéndole la aportación de la documentación prevista en estos Pliegos.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa elevará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación en favor del licitador que, en su conjunto, haya presentado la proposición más ventajosa. La propuesta señalará las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos ponderados establecidos en este pliego, se realicen de cada proposición admitida.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones o transcurrido el plazo de tres meses a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La Adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

16. APORTACION DE LA DOCUMENTACION ADICIONAL POR EL ADJUDICATARIO

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento



Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de



modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

17. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que se hubiera acordado su suspensión en vía administrativa.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado.

Previo a la firma de este contrato, el concesionario entregará al Ayuntamiento de Valtierra la garantía definitiva y complementaria según lo dispuesto en la cláusula 12.

Póliza que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo, en que, como consecuencia de la prestación de la actividad, pueda incurrir el concesionario, incluyendo asimismo, la responsabilidad civil general por daños causados a terceros, de explotación y de producto. El capital mínimo asegurado será de 150.000,00 € por responsabilidad civil y por valor mínimo de 100.000,00 € por seguro de daños, que mantendrá vigentes y actualizados mientras dure la concesión.

La póliza que deberá cubrir la totalidad del período concesional y el importe de los riesgos cubiertos, se irán actualizando anualmente. No será admisible que se concierten franquicias superiores a 150 euros.

En este sentido, el concesionario facilitará al Ayuntamiento de Valtierra una copia de dicha póliza una vez formalizado el contrato, y deberá tener una vigencia que cubra la duración del contrato en su totalidad.

18. EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor. Además, será a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento de Valtierra o a terceros por la ejecución del contrato.



La ejecución del contrato se deberá realizar conforme se establece en el **pliego de prescripciones técnicas**, constituyendo su falta causa de resolución.

19. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA

1. El Ayuntamiento de Valtierra es titular y propietario de las instalaciones que se van a arrendar ostentando, en todo momento, las prerrogativas de defensa, conservación y recuperación de estos bienes patrimoniales, previstas en la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

El órgano de contratación ostenta las facultades de interpretar el contrato, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2. Por su parte, la Administración contratante otorgará al adjudicatario la protección adecuada para que pueda explotar las instalaciones y prestar el servicio de fomento turístico en las debidas condiciones y mantendrá el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

ADJUDICATARIO

1. La naturaleza de la relación que vincula al adjudicatario del contrato con el Ayuntamiento de Valtierra, por lo que respecta al régimen jurídico de las instalaciones, será administrativa partiendo de la utilización de bienes patrimoniales mediante la contratación de la concesión del servicio objeto del contrato.

2. El adjudicatario está obligado a ejecutar la explotación económica de las instalaciones arrendadas conforme a las disposiciones establecidas en el contrato y a la documentación que le sirve de base, garantizando a los particulares, que cumplan los requisitos dispuestos reglamentariamente, el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas; cuidará del buen orden de las instalaciones, deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones que desarrolle, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración; no enajenará, gravará, ni sustituirá bienes; y ejecutará el aprovechamiento de las instalaciones por sí mismo, con la expresa prohibición de



ceder o traspasar la utilización de las mismas a terceros si no es con la autorización del Ayuntamiento de Valtierra.

3. El adjudicatario está obligado a disponer del equipamiento necesario para la explotación de la instalación, que como mínimo, y en cualquier caso, habrá de ser la siguiente:

1º.- 20 Equipos completos de Descenso. Para tirolinas de largo recorrido

Compuesto por:

- 1x Polea Ics cable Ø16 mm
- 1x Arnés Tyro (posición sentado)
- 1x Cabo de anclaje en Y poliamida
- 2x cabos simples poliamida
- 5x mosquetones Aluminio cierre 3Lock
- 1x casco seguridad tipo escalada SRock Flash

2º.- Suministro de 4 Equipos para monitores

- 2x Poleas Ics cable Ø16 mm
- 4x Arnés SR Pro
- 1x Cabo de anclaje en Y poliamida
- 2x mosquetones Aluminio cierre 3Lock
- 2x mosquetones acero cierre 3Lock
- 4x casco seguridad profesional SRock Aero
- Petate con material de rescate y evacuación

3º.- Curso de formación para monitores/operadores de gestión

Aprox. 40 horas.

Incluye manual del curso, SOP, Checklists y Formularios.

Contenidos del curso:

- Operar las tirolinas con seguridad y eficiencia.
- Aplicar procedimientos normalizados (SOP) de apertura, operación y cierre.
- Realizar inspecciones previas, control de EPI y gestión de usuarios.
- Ejecutar maniobras de rescate y respuesta ante emergencias.
- Documentar la actividad (registros, partes de incidencia) y cumplir normativa aplicable.

ÓRDENES AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal del Ayuntamiento de Valtierra, designado para el seguimiento y control del servicio contratado.

DAÑOS Y PERJUICIOS

El adjudicatario será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.



Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONCESIONARIO

El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

21. MODIFICACION DEL CONTRATO

El concesionario podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución del servicio tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista.

22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Al término del plazo de la concesión, revertirá al Ayuntamiento de Valtierra las instalaciones, mobiliario, maquinaria, enseres y demás elementos existentes en las instalaciones y que hayan sido entregados al concesionario.

CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

1. La cesión del contrato requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.



- 2) Que el Órgano de Contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- 3) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del precio del contrato.
- 4) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración de conformidad con los artículos 25 a 30 de la Ley Foral 10/1998 y esté debidamente clasificado, si tal requisito ha sido exigido al cedente.
- 5) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- 6) Que el cesionario no esté incurso en ninguna causa de prohibición para contratar.

2. La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que el contrato no disponga lo contrario o que de su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.
- 2) Que se dé conocimiento por escrito a la Administración con indicación de las partes del contrato a realizar por el subadjudicatario.
No obstante, para los contratos de carácter secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del Órgano de Contratación.
- 3) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del porcentaje que, superior al 50 por 100 del presupuesto del contrato, se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el supuesto de que tal previsión no figure en el pliego, el adjudicatario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del indicado 50 por 100.
- 4) Que el adjudicatario se obligue a abonar a los subadjudicatarios y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos para las relaciones entre la Administración y el adjudicatario.
- 5) Que el subadjudicatario presente ante la administración una declaración de no encontrarse en causa de exclusión para contratar.

23. REGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES



23.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

23.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.



- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- **Muy grave:**

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

23.3.- Cuantía de las penalidades.



Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Constituyen causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 160 y 215 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los siguientes:

- La variación injustificada del horario de apertura y cierre.
- La variación en alza de forma unilateral de los precios fijados de común acuerdo.
- El no mantenimiento del local en las condiciones que garanticen su limpieza e higiene.
- El incumplimiento de las normas de sanidad y de cualquier otra índole que les afecte.
- La realización de obras o modificaciones sin permiso expreso del Ayuntamiento de Valtierra.
- El realizar o permitir usos diferentes a los especificados en el contrato o expender o permitir la venta de artículos no autorizados.
- La grave incorrección comercial.
- Por solicitud de una de las partes.
- El hecho de que el adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad.
- El incumplimiento imputable al adjudicatario de cualquiera de las condiciones y obligaciones, establecidas en este pliego de condiciones.
- En los casos de fuerza mayor, que imposibilite al adjudicatario para el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se halle aquella debidamente justificada.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario le será incautada, en todo caso, la fianza y deberá indemnizar al Ayuntamiento de Valtierra, de los daños y perjuicios en cuanto el importe de estos exceda de aquella



El Ayuntamiento de Valtierra podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de la Administración Pública.

A la extinción del contrato, queda el adjudicatario obligado a dejar libres y vacías las instalaciones, en el plazo de 15 días naturales, en las mismas condiciones que las recibió.

24. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA, JURISDICCION Y REGIMEN JURIDICO

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Valtierra ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, podrá modificarlo por razón de interés público y acordar su resolución, determinando los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

La presente contratación tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas, en primer término, por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso conforme a lo dispuesto en las disposiciones forales sobre recursos administrativos.

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2008, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Los litigios que pudieran derivarse de la interpretación del contrato quedarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de Tudela, con renuncia expresa por ambas partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El contrato al que se refiere las presentes bases se registrará por este pliego, y en lo no regulado por el mismo y les sea de aplicación, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LÚDICA DE UNA ACTIVIDAD DE CANOPING (RECORRIDO EN TIROLINA) SOBRE LADERA ABARRANCADA CONOCIDA COMO LOS VALLES-CORRALIZA DE BORNAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA

D/Dña. con D.N.I
numero..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en.....
.....CIF.....

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar ni me hallo en situación de conflicto de intereses. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de cualquier obligación con el Ayuntamiento de Valtierra.
- c) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación, para lo que me comprometo a su realización con sujeción estricta a los indicados documentos.
- d) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Tudela para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- e) Me comprometo para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el Ayuntamiento de Valtierra.

En _____ a _____ de _____ de 2026

Fdo. _____

EL LICITADOR

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE VALTIERRA

Plaza de los Fueros, 1. 31514 Valtierra (Navarra) - Tel. 948 867 023 – 948 867 164 - Fax 948 407 582 – ayuntamiento@valtierra.es



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA/CRITERIO SOCIAL

(Sobre nº 3)

MODELO DE PROPOSICIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LÚDICA DE UNA ACTIVIDAD DE CANOPING (RECORRIDO EN TIROLINA) SOBRE LADERA ABARRANCADA CONOCIDA COMO LOS VALLES-CORRALIZA DE BORNAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA

D/Dña. con D.N.I
numero..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en.....
.....CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones **por la cantidad anual (IVA excluido)**:

Indicar la cantidad en número y letra:

.....

En _____ a _____ de _____ de 2026

Fdo. _____
EL LICITADOR



ANEXO III
CRITERIO SOCIAL
(Sobre nº 3)

**MODELO DE PROPOSICIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LÚDICA DE UNA ACTIVIDAD DE
CANOPING (RECORRIDO EN TIROLINA) SOBRE LADERA ABARRANCADA
CONOCIDA COMO LOS VALLES-CORRALIZA DE BORNAS DEL
AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA**

D/Dña. con D.N.I
numero..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en.....
.....CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación,

Se compromete a contratar para la ejecución de este contrato a personas desfavorecidas por el mercado laboral o en precaria situación laboral.

No se compromete a contratar para la ejecución de este contrato a personas desfavorecidas por el mercado laboral o en precaria situación laboral.

Marcar la opción que proceda

En _____ a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____
EL LICITADOR